

ACUERDO No 36 DE 1995

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR, LA EDUCACION FISICA Y SE INCORPORA LA ACTUAL JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SIBATE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL ART. 313 LEY 19 DE 1981, LEY 136 DE 1994, LEY 181 DE 1995, DECRETO 3130 DE 1968, ART.2° Y

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Ley 181 de enero de 1995, en sus artículo 68 y siguientes, faculta al Concejo Municipal para incorporar por acuerdo La Junta Municipal de Deportes como ente municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar, y la educación física.
- B. Que éste ente es el encargado de proponer el plan de desarrollo local en la materia en todos los niveles y estamentos sociales del municipio en desarrollo de la nueva constitución y la Ley 181 de enero 18 de 1995.
- C. Que la actividad deportiva municipal en la actualidad se encuentra regida por La Junta Municipal de Deportes de Sibaté, la cual debe incorporarse al organismo descentralizado, autónomo y con patrimonio propio.
- D. Que el artículo 52 de la Constitución Política Colombiana reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- E. Que el art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta a los Concejos Municipales para determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias.
- f. Que mediante la Ley 19 de febrero de 1991 se creo el Fondo para el fomento y desarrollo del deporte.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Crease el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE SIBATE, como establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integral del sistema nacional del deporte y sujeto al Plan Nacional del mismo, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995.

PARAGRAFO: Para todos los efectos del presente Acuerdo. El instituto del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, se denominará el INSTITUTO.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio del Instituto, será el municipio de Sibaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo municipio; su duración es indefinida y no podrán existir más entes de ésta naturaleza en el municipio de Sibaté.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto del Instituto será generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sibaté.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Instituto las siguientes:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, mediante su seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995.
2. Conformar el Comité de Recreación del Instituto de Sibaté de acuerdo con las políticas departamentales y nacionales y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.
3. Elaborar y aprobar para incorporar al proyecto de Presupuesto General del Municipio los presupuestos anuales, de conformidad con la Ley y con el plan local de deportes, recreación, educación física y educación física extraescolar.

CONTINUACION ACUERDO 30 DE 1995

3-

4. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan Sectorial Nacional.
5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos que establece la Constitución Nacional y la Ley.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar en el municipio de Sibaté.
7. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previsto en la Ley 181 de 1995.
8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanística sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación de conformidad con la Ley.
9. Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del plan local del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extrascolar.
10. Reglamentar el manejo administrativo y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
11. Promover la educación física extraescolar, para los distintos grupos etáreos de la población del Municipio.
12. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte y la Educación Física en las instancias correspondientes.
13. Incluir dentro del Plan del Deporte, recreación, educación física y educación extraescolar, los programas de CAPACITACION, necesarios para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
14. Administrar los bienes y recursos del Fondo Municipal de Fomento Y Desarrollo del Deporte.
15. Aprobar en primera instancia el Plan local del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, del Municipio de Sibaté para el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

4-

16. Aprobar en primera instancia el Plan de Inversiones, para la financiación del Plan Local del Deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, del Municipio de Sibate.
 17. Aprobar los Planes Sectoriales de Desarrollo correspondientes que deban incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la recreación y la educación física.
 18. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del municipio SIBATE, proporcionando la máxima utilización de los mismos y el acceso de la comunidad.
 19. Dictar normas y establecer mecanismos de control, para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia, conforme a la Ley.
 20. Programar y reglamentar la distribución de los recursos del deporte en el municipio de Sibate.
 21. Fomentar, proteger, apoyar y regular la Asociación Deportiva en todas sus manifestaciones, como marco idóneo para la práctica deportiva y la recreación.
 22. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, en asocio con la Secretaria de Educación del municipio Coldeportes Cundinamarca y Nacional.
 23. Promover la educación extraescolar.
 24. Coordinar acciones para celebrar contratos y/o convenios con organizaciones deportivas para la promoción y desarrollo deportivo y recreativo del sector rural.
- ARTICULO QUINTO: El instituto tendrá una Junta Directiva y un director. La Junta Directiva estará integrada por:
- a. Un representante del Alcalde quien la presidirá.
 - b. Un representante del ente deportivo departamental definido en el Art. 65 de la Ley 181 de 1995, que será el vicepresidente.
 - c. Un representante del sector educativo del municipio.

5-

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

- d. Un representante de los clubes o comités deportivos del municipio y
- e. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte del municipio.

ARTICULO SEXTO: Los miembros de la Junta Directiva del Instituto serán designados de acuerdo con los siguientes

1. El Representante del Sector Educativo del municipio será elegido en asamblea de delegados convocados por el Secretario de Educación del municipio o quien haga sus veces. La asamblea de delegados estará conformada por la comunidad educativa en general. El representante será elegido conjuntamente de no más de cinco (5) candidatos inscritos ante la presidencia de la asamblea con respaldo mínimo de un 10%, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes.
2. El Representante de los comités o clubes deportivos debidamente reconocidos, será elegido en asamblea de delegados convocados por el director del Instituto, en la que podrán participar un delegado por cada club o comité deportivo del municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del comité correspondiente. El representante será elegido conjuntamente de no más de cinco (5) candidatos inscritos ante la presidencia de la asamblea, con respaldo mínimo del 10%, mediante voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes.

PARAGRAFO: El representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para tal efecto. Al acto de elección concurrirá el personero municipal, quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

3. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

6-

1. Adoptar la estructura orgánica del Instituto determinada por el Alcalde, quien creará los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijándole funciones y remuneraciones de acuerdo con las disposiciones vigentes.
2. Hacer las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto municipal con arreglo a los acuerdos respectivos.
3. Autorizar al representante legal para la ejecución de actos en la cuantía que disponga la planificación y disponibilidad presupuestal del municipio.
4. Dar asistencia técnica a los clubes, comités y demás agremiaciones deportivas y educativas municipales para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y física.
5. Autorizar al representante del Instituto para celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros para el desarrollo de su objeto.
6. Concretar con el organismo coordinador del deporte asociado los mecanismos de integración funcional con el deporte competitivo.
7. Delegar en el representante legal del Instituto algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente y teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.
8. Aprobar en primera instancia el Plan Municipal del Instituto para el período del mandato del señor Alcalde teniendo en cuenta los objetivos anuales que deben coincidir con el período anual presupuestal.
9. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
10. Establecer políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
11. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto, sometiéndolos a la aprobación para ser incorporados al proyecto del Presupuesto General del Municipio.

7-

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

12. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, analizar y decidir sobre balances y estados financieros.
13. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del municipio facilitando el acceso de la comunidad.
14. Las demás que le señale la Ley y los estatutos.

ARTICULO OCTAVO: Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva, son funciones del Presidente de la misma:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Acordar con el Director quien actuará como Secretario de la Junta el orden del día de las reuniones.
3. Ser el representante legal suplente del Instituto en ausencia temporal justificada.
4. Las demás que le señale la Ley, los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Vice-presidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO NOVENO: La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por el Director o por la mitad mas uno de sus miembros; la Junta podrá promover la reunión extraordinaria.

PARAGRAFO: El Director asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con el derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente o removidos cuando se le certifique su inasistencia injustificada a tres (3) o mas reuniones continuas de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta se nombrará para el actual periodo la cual terminará el 31 de Diciembre de 1997.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las Comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

8-

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los actos de la Junta Directiva se llamarán Acuerdos y los del Director se expresarán mediante resoluciones escritas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La dirección, administración y representación legal del Instituto, estará a cargo de un Director nombrado por el señor Alcalde. El Director será de libre nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir, integrar y controlar las acciones y actividades de todos los miembros del Instituto hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema municipal del deporte.
2. Proponer a la Junta Directiva los planes y programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto, liderar y coordinar su ejecución.
3. Ordenar los gastos, realizar operaciones, celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para tal efecto por la Junta Directiva.
4. Someter a la Junta Directiva todos los asuntos que requieran su aprobación.
5. Evaluar el plan de desarrollo semestral junto con los proyectos y presupuestos respectivos.
6. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
7. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
8. Coordinar la elaboración del plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y física.
9. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan municipal de desarrollo y el plan de inversiones correspondiente que deba incluirse en el plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.
10. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

9-

11. Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal, un informe semestral de labores del Instituto, según su objeto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
14. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.
15. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Instituto, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes.
16. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
17. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Las hojas de vida de candidatos a Director del Instituto Municipal del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, deberán ser entregadas al Alcalde Municipal teniendo como requisito ser profesionales capacitados en áreas de Administración Deportiva, financiera o empresarial, la educación física y con experiencia no menor de dos (2) años en cargos similares, de dirigencia o conocimiento de legislación deportiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El instituto, contará para su ejecución con los siguientes recursos y patrimonio:

1. El aporte que el Concejo Municipal apruebe en el presupuesto de rentas y gastos de Municipio de Sibaté, que incluye lo establecido por la Ley 19 de 1991 y lo otorgado por la Ley 60 de 1993.
2. Los recursos de I.V.A, a los servicios que de conformidad con la Ley 181 de 1995, serán transferidos al Instituto Municipal del Deporte de Sibaté.

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

3. Los recursos que COLDEPORTES y el ENTE DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA, asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento establecidos en el PLAN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL y conforme con las políticas del Gobierno Nacional.
4. Los recursos que por vía de coofinanciación obtenga de los organismos departamentales, nacionales e internacionales.
5. Los recursos que recaude por conceptos diferentes; derechos y tasas que pueda percibir conforme a la Ley.
6. Los dineros que recaude por prestación o venta de servicios.
7. El producto o rendimiento de su patrimonio.
8. Las partidas delegadas de nivel nacional, departamental o municipal.
9. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el municipio para su administración.
10. Las demás rentas que el Concejo Municipal de Sibaté designe a su favor.
11. Los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993 correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de participación de municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
12. Las demás que decreten la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

PARAGRAFO: De conformidad con los artículos 56 y 75 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos al municipio serán exclusivamente para inversión y se ejecutarán a través del Instituto que éste acuerdo crea.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva contraloría departamental o municipal y la contraloría de la República conforme con la constitución política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del municipio según el artículo 269 de la Constitución Política y el control interno del Instituto, conforme con el artículo 88 de la Ley 181 de 1995, la vigilancia y control que la Ley otorgue al

11-

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES. La veeduría deportiva que dicho instituto establezca y las reglas de control, a que se refiere el parágrafo del artículo 56 de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Crease el Comité de Recreación del Municipio a que se refiere el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, como órgano asesor y consultor del Director del Instituto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para los efectos de la participación interinstitucional harán parte del comité:

1. Dos representantes del Concejo Municipal designados por y entre todos los miembros de la Corporación.
2. Un representante de la junta de acción comunal.
3. Un representante de otras instituciones (fundaciones recreativas, culturales o de educación extraescolar, clubes sociales etc.)
4. El Director del Instituto quien lo presidirá.

11-DECIMO NOVENO: Son recursos del comité de recreación: el 20% de los recursos que reciba el instituto de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la Nación conforme con el numeral cuatro del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

ARTICULO VIGESIMO: Los recursos asignados al Comité de Recreación del Municipio de Sibaté se destinarán exclusivamente a inversión, mediante programas de recreación con las comunidades atendiendo el Plan Nacional de Recreación y el cumplimiento de las disposiciones en el título II de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Crease el Comité del Deporte y el Comité de la educación extraescolar y física, como órganos asesores y consultores del Director del Instituto con participación interinstitucional y asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS: Autorízase al Alcalde del Municipio de Sibaté para hacer los traslados, adiciones y operaciones necesarias en el presupuesto municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 por un término de Sesenta (60) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El municipio podrá celebrar convenios con el Instituto para efectuar el recaudo del impuesto a espectáculos públicos a que se refiere el artículo

CONTINUACION ACUERDO 36 DE 1995

12-

77 de la Ley 181 de 1995 y los demás impuestos o contribuciones a favor del municipio relacionados con tales espectáculos. Igualmente celebrar convenios para la administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley citada.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La planta de personal de la actual Junta Municipal de Deportes de Sibate, continuará en el ejercicio de sus funciones por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su sanción y publicación del presente Acuerdo, plazo en el cual deberá conformarse y entrar en funcionamiento el Instituto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El régimen de personal que se establezca para el funcionamiento del Instituto que por este acuerdo se crea, estará sujeto a las disposiciones que rigen el personal de la Administración Municipal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1°) de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sus dos debates correspondientes de que trata la Ley así:

Primer Debate Noviembre 25 de 1995 en Comisión 3a
Segundo Debate Noviembre 29 de 1.995 en Plenaria


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE
(Para Cond.)
JULIO CESAR GRANADA CAMACHO
Presidente Concejo Municipal.


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO (A)
LIBIA YANETH CASTAÑEDA PINEDA
Secretaria Concejo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE-SECRETARIA: El presente acuerdo es recibido hoy Dos (2) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), pasa en la misma fecha al Despacho del Señor Alcalde.

La Secretaria,


OLGA LUCIA MAYORGA MAYORGA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE-DESPACHO: Toda vez que no hay objeciones, el presente acuerdo es sancionado hoy Cuatro (4) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

El Alcalde,

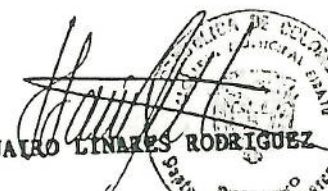

JOSE JAIRÓ LINAREZ RODRIGUEZ

La Secretaria,


OLGA LUCIA MAYORGA MAYORGA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE-SECRETARIA: El presente acuerdo es fijado en lugar público y visible de la Alcaldía Municipal de Sibate, hoy Cinco (5) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995) dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El Alcalde,


JOSE JAIRÓ LINAREZ RODRIGUEZ

La Secretaria,


OLGA LUCIA MAYORGA MAYORGA.

